



RESOLUCIÓN DE 31 DE AGOSTO DE 2015 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 28 DE JULIO DE 2015 PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE ETILENO 4 % P/P [GA] PARA EL DESVERDIZADO EN CÍTRICOS

Mediante la presente resolución se modifica el **ANEXO** de la Resolución de Autorización Excepcional de 28 de Julio de 2015 para la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de etileno 4 % p/p [GA] para el desverdizado en cítricos.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, para ser incluida la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Resolución de 28 de Julio de 2015.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 31 de Agosto de 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA



Fdo.: Valentín Almansa de Lara

ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de etileno 4% p/p [GA] autorizados únicamente en las Comunidades Autónomas de Valencia, Murcia y Andalucía.
- Uso: Desverdizado de frutos.
- Cultivo: Cítricos
- Dosis: Máximo 5 mg de etileno / L de volumen de cámara a 20-22°C durante un máximo de 7 días.
- Aplicación: Cámaras de atmósfera controlada. Post-recolección. Una sola aplicación.
- Plazo de seguridad: N.P.
- Efectos de la autorización: Desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 29 de diciembre de 2015 para mandarinas (clementinas y satsumas) y desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 28 de enero de 2016 para naranjas, limones, pomelos y mandarinos híbridos.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

Medidas de mitigación del riesgo:

- Una vez finalizado el tratamiento, asegurar una ventilación adecuada. En caso de ventilación insuficiente, úsese equipo respiratorio adecuado. Utilización de guantes y gafas de seguridad.
- Mantener los envases en lugar bien ventilado.
- Respetar las condiciones de almacenamiento y manipulación facilitadas por los fabricantes.
- Respetar la normativa sobre almacenamiento, etiquetado y transporte vigentes.
- Producto reservado a Usuarios Profesionales.